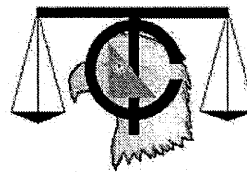




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 30 JUL 2009

VISTO: Expediente Letra T.C.P. - V.A. N° 148/09 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/ SOLICITUD DEL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN EN RELACION AL ASUNTO N° 547/09"; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del corresponde se inician en mérito a la consulta solicitada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin, Sr. José LEVIN, a fin de requerir a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, dictamen jurídico respecto al Asunto N° 547/09, ingresado al registro de ese Concejo Deliberante el día 26 de mayo de 2009, por el Sr. José Luis CIANCIO, en su calidad de Secretario Administrativo, en cuyo marco denuncia, impugna y solicita la declaración de nulidad de la incorporación y el tratamiento de un nuevo asunto al orden del día de la sesión extraordinaria de fecha 3 de abril de 2009, preestablecida por Decreto P.C.D.T. Nro. 1581/08, e impugna y solicita la declaración de nulidad del tratamiento en sesión y de la remoción del Secretario Administrativo.

Que en función de Informe Legal Letra TCP-SL N° 209/09, la letrada actuante, previo análisis de las actuaciones, arriba a la conclusión de considerar, en el estricto marco de la presentación impetrada por el Sr. José Luis CIANCIO, que dicha cuestión excedería el ámbito de competencia material de este Tribunal de Cuentas, conforme lo normado en la Constitución Provincial (Art. 166°), Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Que en consecuencia, procede hacer saber al Sr. Presidente del Consejo Deliberante de la Comuna de Tolhuin, Sr. José LEVIN, que en mérito a la competencia de este Tribunal de Cuentas, normada en el artículo 1° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, no corresponde el asesoramiento jurídico respecto de la cuestión planteada.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 166° de la Constitución Provincial; artículo 1° y 2 inc. a), b) y j) y art. 26° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones citadas en el visto, en razón de la incompetencia de este Órgano de Control para efectuar asesoramiento jurídico respecto al

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina





Asunto N° 547/09, ingresado al registro de ese Concejo Deliberante el día 26 de mayo de 2009, por el Sr. José Luis CIANCIO, ello, por los motivos expuestos en los considerandos e Informe Legal Letra TCP-SL N° 209/09; debiendo disponerse el archivo de las presentes actuaciones una vez notificadas al interesado.


ARTICULO 2°.- Notificar al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin, Sr. José LEVIN, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra TCP-SL N° 209/2009.

ARTICULO 3°.- Registrar. Publicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 778 /09-


CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia